

# Prácticas Tuteladas (Estancias) en la Licenciatura en Farmacia

Tutelage Practices (exchange) in the degree of licenciate in pharmacy

RUIZ DE LARRAMENDI LÓPEZ DE MUNAIN, JOSÉ IGNACIO \*

## RESUMEN

Las Prácticas Tuteladas (Estancias) es una asignatura troncal que debe estar dotada de profesorado, instalaciones y medios suficientes para poderla impartir con la mayor calidad.

En la actualidad siguen pendientes estas dotaciones y es urgen resolverlo ya que esta situación no se va a poder mantener por mucho tiempo y es bueno dar solución a los problemas en momentos de sosiego y no con las prisas de cuando no se dispone de tiempo para reflexionar.

## ABSTRACT

Tutelage practices (exchange) is a main subject that must be endowed with a body of teachers and the necessary facilities as to impart it with the highest quality.

Such endowments are still without been given and it is urgent to solve this situations as it can not ben longer maintained and it is better to solve problems in periods of calm when there is time enough as to reflect than in haste.

Recibido: 24-11-1994.

Aceptado: 12-12-1994

BIBLID [0004-2927(1994) 35:4; 601-610]

## INTRODUCCIÓN

Todos los países miembros de la Unión Europea (U.E.) están obligados a cumplir las leyes que, una vez aprobadas, publiquen las instituciones comunitarias.

La Directiva 85/432/CEE (que afecta a los Licenciados en Farmacia) en su artículo 2.3: "el diploma, certificado u otro título sancionará un ciclo de formación que dure al menos cinco años y que comprenda:

\* Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad del País Vasco/E.H.U.

— al menos cuatro años de enseñanza teórico y práctica con dedicación plena en una universidad, en un establecimiento reconocido de enseñanza superior, o bajo la supervisión de una universidad.

— al menos seis meses de periodo de prácticas en una oficina de farmacia abierta al público o en un hospital bajo la supervisión del servicio farmacéutico de dicho hospital;”

El artículo 2.4.b dice:

“Si, por falta de número suficiente de plazas en farmacias abiertas al público o en hospitales próximos a los establecimientos de enseñanzas, un Estado miembro no puede asegurar los seis meses del periodo de prácticas, podrá prever durante un periodo de cinco años desde la expiración del plazo previsto en el artículo 5 que como máximo la mitad de dicho periodo de prácticas se dedique a funciones de farmacéutico en una empresa de fabricación de medicamentos”.

El artículo 4 pone:

“La presente Directiva se aplicará igualmente a las naciones de los Estados miembros que, con arreglo al Reglamento (CEE) n.º 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores en el interior de la Comunidad (DO n.º L 357 de 19.10.1968, p. 2), ejercen o ejercerán como asalariados una de las actividades contempladas en el artículo 1 de la Directiva 85/433/CEE”.

En su artículo 5.1 se recoge:

“Los estados miembros adoptarán las medidas necesarias para cumplir la presente Directiva antes del 1 de octubre de 1987 e informarán de ello inmediatamente a la Comisión”.

Es conveniente conocer el artículo 6 que dice:

“En el caso en que, en la aplicación de la presente Directiva, se presentaran dificultades importantes en determinados ámbitos para un Estado miembro, la Comisión examinará dichas dificultades en colaboración con dicho Estado, solicitará el dictamen del Comité farmacéutico creado por la Decisión 75/320/CEE (DO n.º L 147 de 9.6.1975, p. 23).

En su caso, la Comisión presentará al Consejo propuestas concretas”.

Vemos que de acuerdo con esta Directiva, y a partir del 1 de octubre de 1987, los Estados miembros deben incluir en los planes de estudio de la Licenciatura en Farmacia, la asignatura de Prácticas Tuteladas con una duración

de al menos seis meses y a realizarla en farmacias abiertas al público o en hospitales próximos a los establecimientos de enseñanza.

Asimismo, se prevé que no todos los países miembros pueden estar en condiciones de cumplir la Directiva para la fecha indicada y contempla un periodo de 5 años en que las prácticas se puedan realizar, como máximo la mitad del periodo de prácticas, en una empresa de fabricación de medicamentos.

Por tanto, los Estados miembros o los Licenciados en Farmacia de estos Estados que no hayan realizado el periodo de seis meses de prácticas Tuteladas en las condiciones indicadas, no podrán ejercer como Licenciados en Farmacia asalariados en los países de la Comunidad Económica Europea (hoy Unión Europea).

## DISCUSIÓN

Si pertenecemos a un Estado miembro de la UE, el Ministerio de Educación a partir del 1 de octubre de 1987 debe tener prevista la inclusión en los planes de estudio de la Licenciatura en Farmacia de la asignatura troncal Prácticas Tuteladas (Estancias).

En el Real Decreto 1464/1990 de 26 de octubre se establecen las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Licenciado en Farmacia y se incluye como materia troncal Estancias (Prácticas Tuteladas).

Todas las asignaturas de un plan de estudios deben contar con profesorado, instalaciones y medios económicos para poder ofertarla.

Las Prácticas Tuteladas es una asignatura que se debe impartir en locales que no pertenecen a las Facultades y con parte del profesorado sin vinculación contractual con la Universidad.

Por tanto, desde el 1 de octubre de 1987 el Ministerio de Educación y/o las Universidades deberían haber firmado Convenios o Acuerdos con el/los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, el Ministerio de Sanidad, los Departamentos o servicios de Salud de las Comunidades Autónomas y las Clínicas Privadas para poder disponer de tantas plazas, en la zona próximas a las Facultades, como alumnos matriculados en la asignatura. Además de las plazas se deben tener previstos los profesores Tutores de estos alumnos.

En la actualidad y a excepción de una Facultad de Farmacia, en las demás todos los temas continúan pendientes de solución. Es de la máxima urgencia el resolverlos, ya que no tiene sentido el incluir una asignatura en un plan de estudios si no cuenta con los medios para impartir la docencia de los alumnos que se matriculen.

Es posible que cuando se estudie la problemática que encierra la puesta en marcha de la asignatura Prácticas Tuteladas se deban tomar una serie de deci-

siones, que van a afectar a las Facultades de Farmacia y a los Departamentos implicados en la docencia de la Licenciatura en Farmacia.

Las prácticas se deben realizar en Oficinas de Farmacia y Servicios de Farmacia próximos a la Facultad y contando con la colaboración de profesores-tutores de la Facultad y profesores-tutores de las Oficinas de Farmacia y servicios de Farmacia Hospitalaria.

Esto es lo mismo que decir que una Facultad de Farmacia puede admitir en la asignatura Prácticas Tuteladas a tantos alumnos como plazas en Oficinas y Servicios de Farmacia Hospitalaria pueda ofrecer.

Si no se desea reducir drásticamente la admisión de alumnos a la Facultad no queda más remedio que hacer uso del artículo 6 de la Directiva 85/432/CEE y proponer que las prácticas se puedan realizar también en los Servicios de Salud, Laboratorios de control microbiológico de los medicamentos, Centros de distribución de medicamentos, Empresas de fabricación de medicamentos, Centros de investigación de los medicamentos, etc.

## LAS PRÁCTICAS TUTELADAS EN LA FACULTAD DE FARMACIA DE VITORIA

En este Centro y desde su creación (curso 1989-90) en el plan de estudios se incluye la asignatura de Prácticas Tuteladas que se imparte con normalidad.

La primera función de todo establecimiento de enseñanza superior es poseer el mejor plan de estudios, profesorado e instalaciones para así conseguir que sus alumnos salgan con una formación que les permita incorporarse al mundo empresarial y económico ofreciendo conocimientos y calidad.

Partiendo de estas dos premisas, y después de múltiples reuniones con diferentes colectivos e Instituciones hemos conseguido ofrecer a nuestros alumnos unas Prácticas Tuteladas de calidad.

Los puntos sobre los que se fundamenta la organización de las prácticas son los siguientes:

a) Números clausus para primer curso de la Licenciatura (150 alumnos). Con este número se pueden organizar las prácticas en nuestro entorno geográfico sin agobios.

b) Unas Instituciones sensibles con el problema, lo cual ha permitido firmar un Convenio, específico para nuestros alumnos, entre el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco.

c) El Equipo Rectoral de esta Universidad del País Vasco ha comprendido desde el primer momento la importancia de dotar de instrumentos (Convenios con las Instituciones Oficiales y Privadas) para conseguir que se puedan impartir estas prácticas con todas las garantías legales y con la máxima calidad.

d) Con los Colegios de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Comunidad Autónoma de la Rioja y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tenemos firmados Convenios, y desde el primer momento han aportado sus conocimientos, experiencia y medios.

e) Hemos contado y contamos con la inestimable colaboración de los Titulares de las Oficinas de Farmacia y de los profesionales de estas oficinas y de los Hospitales y Servicios de Farmacia Hospitalaria.

Toda la organización de las prácticas se apoya en la documentación que se adjunta:

- Documento n.º 1: Convenio entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (los firmados con las otras dos Comunidades Autónomas son idénticos).
- Documento n.º 2: Convenio entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y el Servicio Vasco de Salud/Osakidetza.
- Documento n.º 3: Distribución de la carga docente entre los profesores Tutores de las prácticas.
- Documento n.º 4: Normalización de las prácticas.

## DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA

### Documento n.º 1

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan-José Goiriena de Gandarias y Gandarias, Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, y de otra parte el Ilmo. Sr. Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### MANIFIESTAN

El mutuo interés de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y del Colegio Oficial de Farmacéuticos firmante del Convenio

en dar cumplimiento a la Directiva 85/432 del Consejo de las Comunidades Europeas con la finalidad de facilitar a los alumnos de la facultad de Farmacia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea la realización de Prácticas Tuteladas en Oficinas de Farmacia.

## ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para articular la colaboración de las Instituciones partícipes en la adecuada programación, desarrollo y verificación de las Prácticas Tuteladas de los alumnos de la Facultad de Farmacia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea en las Oficinas de Farmacia existentes en el ámbito territorial del Colegio signatario del Convenio.

**Primera:** El objetivo del presente Convenio de colaboración es establecer los programas que especifiquen la forma y condiciones en que los alumnos de la Facultad de Farmacia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea podrán realizar Prácticas Tuteladas con la colaboración de los profesionales farmacéuticos. Con esta finalidad especificarán los requisitos necesarios para la homologación a efectos docentes de las Oficinas de Farmacia en las que se van a realizar dichas prácticas, así como los criterios de distribución de los alumnos, el control y seguimiento de las enseñanzas prácticas y el reconocimiento por parte de la Universidad, a propuesta de la Comisión Mixta constituida al efecto, de la actividad realizada por los farmacéuticos que participen en la ejecución de los programas elaborados por la Universidad y el Colegio Oficial que suscribe el Convenio.

**Segunda:** Se creará una Comisión Mixta constituida de forma paritaria por miembros de la Universidad y de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos que asumirá la elaboración de los programas y controlarán su desarrollo y ejecución.

Un representante nombrado por el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria participará en las reuniones de dicha Comisión Mixta.

**Tercera:** La Comisión Mixta asume el compromiso de llevar a buen fin los objetivos que justifican la firma del Convenio y de modo específico, las funciones que se expresan:

1. Formular las convocatorias correspondientes a cada Curso Académico, para la realización de las Prácticas Tuteladas, de acuerdo con los criterios y normas que deberán establecerse oportunamente.
2. Establecer los criterios de homologación, a efectos docentes, de las Oficinas de Farmacia que participarán en el desarrollo del Convenio.
3. Realizar la designación de los profesionales farmacéuticos que participarán en las Prácticas Tuteladas.
4. Fijar los criterios de distribución de los alumnos considerando las posibilidades de acogida, la situación y las características de cada uno de ellos.

5. Seleccionar las peticiones formuladas por los alumnos conforme a méritos y capacidad de los mismos, fijando los criterios de valoración en los correspondientes baremos.

6. Determinar la duración y el horario de las Prácticas a realizar por los alumnos y fijar el número de los mismos que deberán hacerlo por cada convocatoria de acuerdo con las necesidades requeridas por la Facultad de Farmacia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y disponibilidades de Oficinas de Farmacia homologadas.

7. Fijar los criterios de evaluación y control de las Prácticas Tuteladas.

**Cuarta:** La Junta de la Facultad de Farmacia aprobará el programa de Enseñanzas Prácticas a recibir por el alumno elaborado por la Comisión Mixta.

**Quinta:** A efectos de homologación docente, las Oficinas de Farmacia facilitarán al alumno el conocimiento de todos los aspectos relacionados con la dispensación y control de los medicamentos, la administración y gestión de oficina, y con la formulación magistral con referencia a:

- Legislación farmacéutica aplicable a Oficinas de Farmacia.
- Manejo de fuentes bibliográficas y documentales.
- Gestión farmacéutica.
- Composición, aplicación y utilización de medicamentos.
- Criterios de clasificación de medicamentos.
- Adquisición de medicamentos y control de stocks.
- Adquisición y dispensación de estupefacientes y psicótrpos.
- Preparación y control de fórmulas magistrales.
- Conservación y almacenamiento de productos farmacéuticos.
- Dispensación de medicamentos, efectos, accesorios e interpretación de la prescripción facultativa.
- Educación sanitaria e información al paciente.
- Incompatibilidades e interacciones.
- Programas de farmacovigilancia.
- Parafarmacia.

**Sexta:** Con el fin de conseguir una mejor formación del alumno las Oficinas de Farmacia podrán realizar alguna de las actividades siguientes: Análisis Clínicos, Dermofarmacia, Dietética, Fitoterapia, Óptica, Ortopedia. En consideración a la diversidad de prácticas que se pueden desarrollar en todas las actividades complementaria anteriormente mencionadas la Comisión Mixta concretará en cada caso los requisitos mínimos e integrará en la programación de cada Curso Académico las actividades.

**Séptima:** El Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, a propuesta de la Comisión Mixta con el informe previo de la Facultad de Farmacia y la correspondiente aprobación de la Junta de Gobierno de la Universidad, nombrará Colaboradores Honorarios a los Farmacéuticos que habiendo sido propuestos conforme a lo establecido a este Convenio se comprometan a impartir las enseñanzas prácticas en las condiciones estipuladas.

**Octava:** El Colegio Firmante del Convenio elevará a la Comisión Mixta la propuesta de los Colegiados que habiéndolo solicitado voluntariamente reúnan las condiciones idóneas para desarrollar el Programa de Enseñanzas Prácticas.

**Novena:** La vinculación del alumno con la Oficina de Farmacia en la que realizará las Prácticas Tuteladas tiene exclusivo carácter docente y corresponde al Seguro Escolar asumir la actualización de los riesgos que implique la realización de las prácticas programadas y desarrolladas por la Comisión Mixta. Los alumnos acogidos al Convenio carecerán de relación laboral con la Oficina de Farmacia en la que realizarán las prácticas.

**Décima:** Los farmacéuticos titulares de las Oficinas de Farmacia se eximirán de toda responsabilidad derivada de los daños que puedan causar a terceros los alumnos que estén realizando las prácticas en la Oficina de Farmacia, asumiendo la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea de forma solidaria con los alumnos, la responsabilidad civil que pudiera derivarse de las acciones u omisiones que por culpa o negligencia ocasionaran los alumnos que prácticas.

**Undécima:** La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea suscribirá un seguro de responsabilidad civil para los alumnos que cubrirá los daños a cosas y terceros, y complementará el Seguro Escolar.

**Duodécima:** La Junta de la Facultad de Farmacia en beneficio de una adecuada regulación de la oferta profesional, consultará preceptivamente al representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos que suscribe este Convenio, elaborará la propuesta del número de alumnos óptimo que comenzarán los estudios de Farmacia en cada año académico, para su presentación y aprobación por la Junta de Gobierno, siguiendo los criterios que fije el Consejo de Universidades.

**Decimotercera:** La duración del Convenio tiene carácter ilimitado y podrá ser denunciado por desacuerdo de los firmantes que deberán ser manifestado mediante escrito razonado con una antelación mínima de un Curso Académico.

EL RECTOR DE LA UPV/EHU

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO  
DE CANTABRIA

Fdo.: J. J. Goirienea de  
Gandarias y Gandarias

Fdo.: Bernardo Mz. Vaquero López

## Documento nº 2

Orden del 21 de junio de 1994 del Consejo de educación, Universidades e Investigación y del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba el Convenio entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y el

Servicio Vasco de Salud/Osa-kidetzta, para la docencia práctica de los alumnos de la Facultad de farmacia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. (B.O.P.V. 7 de Julio de 1994).

### Documento n.º 3

#### PRÁCTICAS TUTELADAS (ESTANCIAS)

Distribución de la carga docente entre los profesores, en base a los alumnos que tutelan y al número de estos en las Empresas o Instituciones.

Alumnos que se encuentran en la misma empresa o institución

<i>Alumnos</i>	<i>Créditos</i>
1 ó 2	1
3 ó 4	2
5 ó 6	3

El número máximo de alumnos por tutor/Titulación es de seis. Cada crédito equivale a 10 horas.

### Documento n.º 4

#### NORMALIZACIÓN

(Se adjuntará al cuaderno de prácticas del alumno y se enviará a las Oficinas de Farmacia y a los Tutores).

- 1.—Las Prácticas Tuteladas se realizarán entre los meses de enero y junio.
- 2.—En el mes de mayo la Facultad elaborará la previsión de oficinas de farmacia que se necesitarán para el próximo curso académico.
- 3.—Entre los meses de julio y septiembre los Colegios Oficiales de Farmacéuticos facilitarán la relación de oficinas de farmacia (con sus perfiles de actividades) necesarias para la realización de las prácticas tuteladas y el nombre del Instructor de cada una de ellas.
- 4.—Durante el mes de noviembre se distribuirán los alumnos en las oficinas de farmacia con arreglo al siguiente baremo:
  - Los primeros puestos serán ocupados por los alumnos que tienen aprobado hasta cuarto curso inclusive, en función del expediente académico.
  - Los alumnos con asignaturas pendientes de cuarto o de cursos inferiores elegirán en función de su expediente académico.
  - En ambos apartados la baremación se realizará valorando únicamente las asignaturas troncales.
- 5.—Durante el mes de noviembre la Facultad facilitará una relación con el

nombre de los Tutores (que deberán ser profesores de las áreas de conocimiento de los tres últimos cursos de la Licenciatura) y de los alumnos a tutelar, y la enviará a los Colegios y oficinas correspondientes.

6.—Durante los meses de noviembre y diciembre el tutor se pondrá en contacto con los Instructores para entre ambos programar el período de prácticas, el seguimiento de las mismas y la verificación de su ejecución.

7.—El horario de prácticas será de 4 horas diarias (a ser posible por la mañana).

8.—Las prácticas empezarán el 7 de enero y finalizarán el segundo viernes de junio.

9.—El alumno elaborará un cuaderno de prácticas (diario de prácticas) y al final de los mismos realizará una memoria.

10.—Una copia del cuaderno de prácticas y de la memoria entregará el alumno al tutor y otra al Instructor para antes del tercer viernes de junio.

11.—Los exámenes se realizarán entre el miércoles y viernes de la cuarta semana de junio.

12.—Habrá un tribunal por cada 15 alumnos o fracción y el examen será oral.

13.—Cada tribunal estará formado por un miembro del Decanato y dos tutores.

14.—La evaluación de los alumnos se hará con arreglo al siguiente baremo:

Evaluación del instructor .....	70%
Evaluación del tribunal examinador .....	30%

Ambas evaluaciones deben ser superadas individualmente para obtener una calificación global de aprobado o superior.

15.—A partir del curso académico 1995-96, para la realización de las prácticas tuteladas los alumnos deben tener aprobadas las asignaturas de Farmacología y Tecnología Farmacéutica.

16.—Durante el mes de noviembre y en un acto solemne se entregarán los diplomas a los alumnos que realizaran las prácticas en el curso académico anterior.

17.—Durante el mes de noviembre se enviará al Rectorado una relación con los nombres de los Farmacéuticos que han sido propuestos por la Comisión Mixta para la realización de las prácticas tuteladas para su nombramiento como Colaboradores Honorarios.

18.—La Comisión Mixta se reunirá de forma ordinaria en los meses de noviembre y mayo.

En noviembre para conocer y aprobar, si procede, la programación, desarrollo y verificación de las prácticas tuteladas, y estudiar el número de alumnos óptimo que comenzarán los estudios de Farmacia en el próximo curso.

En mayo para conocer el desarrollo de las prácticas en curso y programar las del curso académico siguiente.